

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 386-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Rafael A. Pérez Gutiérrez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 386-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano y el señor RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 1,094.41 metros cuadrados, dentro de la

Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.2, de la manzana "M"), ubicada en el sector Los Ríos de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,232.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 959

ENTRE: EL ESTADO dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.38678, serie 47, domiciliado y residente en la Av. Manoguayabo No. 121, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,094.41 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No.2, de la manzana "M"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Limón; Al Sur, Cul-De-Sac; Al Este, Solar No.3; y Al Oeste, Solar No.1.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,232.00 (veinticuatro mil doscientos treintidos pesos oro), pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos. 342438, 289947, 231499, 295204, 1699851, de fechas 16 de octubre de 1981, 15 de noviembre de 1982, 23 de agosto de 1983, 30 de septiembre de 1983, 15 de diciembre de 1983, 31 de agosto de 1984 y 6 de octubre de 1989, expedidos por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad y Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor Rafael A. Pérez Gutiérrez, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Este contrato sustituye en todas sus partes al contrato No.1650, de fecha 19 de octubre de 1981, debidamente legalizado por el Dr. Franklin Cruz Salcedo, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, por haber presentado disminución en el solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida, según consta en la proforma No.95, de fecha s/f., de la Constructora "Urves, C. por A."

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,

Administrador General de Bienes Nacionales

**RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ
COMPRADOR**

YO, **DR. MANUEL FERRERAS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y RAFAEL A. PEREZ GUTIERREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**DR. MANUEL FERRERAS PEREZ
ABOGADO-NOTARIO-PÚBLICO**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ